



**SALTA**

**RESOLUCION 1297/2012**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Programa Nutrívida.  
Del: 13/08/2012

Expediente N° 123245/12 - Código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita se apruebe la Circular Normativa n° 01/12, emanada de la Secretaria de Nutrición y Alimentación Saludable referente a la ejecución del Programa Nutrívida, y

**CONSIDERANDO:**

Que las Áreas y Centros de Salud de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención son los responsables de valor el estado nutricional de la población materno infantil, quienes deberán coordinar las acciones del Programa Nutrívida que dependen de cada uno de los municipios, siendo necesario el monitoreo y seguimiento de las entregas a la población beneficiaria para garantizar la seguridad alimentaria de los niños/as con problemas de desnutrición y riesgo social, a partir del 1° de julio de 2012.

Que el organismo competente tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Ministro de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar la Circular Normativa n° 01/12 emanada de la Secretaria de Nutrición y Alimentación Saludable, que forma parte y tendrá vigencia de la fecha presente.

Art. 2°.- La presente resolución será firmada también por la señora Secretaria de Nutrición y Alimentación Saludable.

Art. 3°.- Comunicar y archivar.

Dr. Néstor Enrique Heredia

**ANEXO**

**SECRETARIA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE**  
**CIRCULAR NORMATIVA N° 01**

**VISTO:**

La necesidad de optimizar la ejecución del Programa Nutrividad en las Áreas Operativas y Centros de Salud de la Coordinación de Primer Nivel de Atención a fin de preservar y mejorar la situación nutricional de la población materno infantil; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Áreas Operativas y Centros de Salud de la Coordinación de Primer Nivel de Atención son los responsables de valorar el estado nutricional de la población materno infantil y que deberán coordinar las acciones del Programa Nutrívida, que dependen de cada uno de los Municipios,

Que es necesario el monitoreo y seguimiento de las entregas a la población beneficiaria para garantizar la Seguridad Alimentaria de los niños/as con problemas de desnutrición y riesgo social.

Por ello;

**LA SECRETARÍA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE**  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1° - Las Áreas Operativas y los Centros de Salud, a partir del 1 de julio de**

2012 deberán remitir al Municipio correspondiente y a la Secretaría de Nutrición y Alimentación Saludable vía e-mail (secretariadenutricion@salta.gov.ar) o por bolsín, en formato electrónico, el padrón de beneficiarios del Programa Nutrivida, elaborado por el Equipo de Salud y refrendado por el Gerente General y/o Jefe de Centro de Salud. Esta información se recibirá hasta el día 15 de cada mes, con carácter obligatorio.

ARTÍCULO 2º - Los padrones se confeccionaran teniendo en cuenta la siguiente población beneficiaria:

En los padrones de Nutrivida se deben incluir niños/as:

De 6 meses hasta 5 años 11 meses y 29 días, que se encuentren con algún grado de Déficit (Leve, Moderado o Grave), en Riesgo Nutricional y/o en Recuperación de Déficit Nutricional o que presente Riesgo Social.

ARTÍCULO 3º - Para la elaboración de los Padrones se considerará los siguientes aspectos:

Los padrones se elaborarán en forma trimestral, y coincidiendo con la pre-ronda de APS y deben contar con los siguientes datos:

Padrón Nutrivida

Nombre y Apellido del Beneficiario

Fecha de Nacimiento

Nº DNI

Estado nutricional (Déficit Leve, Moderado o Grave, en Recuperación, en Riesgo Nutricional o Riesgo Social).

Nombre y Apellido de la Madre o tutor

Nº DNI de la Madre o tutor

Domicilio

ARTÍCULO 4º - Con una frecuencia mensual se deberá informar al Municipio correspondiente y a la Secretaria de Nutrición y Alimentación Saludable las Altas y Bajas. En caso de no producirse altas o bajas, elevar informe Sin Novedades.

ARTÍCULO 5º - Notificar a las Gerencias Generales de las Áreas Operativas, a la Coordinación de Primer Nivel de Atención y a los Jefes de los Centros de Salud de Capital, para su instrumentación a nivel local.

ARTÍCULO 6º - Comunicar y archivar.-

Lic. Cristina Del Valle Lobo

